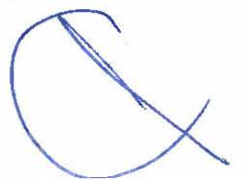


ACUERDO No. 171-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Convenio CNR- Imprenta Nacional**; de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las ocho horas del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del proyecto de Convenio de Colaboración interinstitucional en la Prestación de Servicios en todo lo relacionado con artes gráficas y productos de impresión, entre el CNR y la Imprenta Nacional (en lo sucesivo La Imprenta).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 86 de la Constitución de la República que manda la colaboración que debe existir entre los órganos de gobierno en el ejercicio de las funciones públicas; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 4 letra b) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que en nota del 21 de julio de 2021 el Director General de la Imprenta Nacional presentó al CNR oferta de productos y servicios de impresión, solicitando se realizara a través de la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre CNR; relaciona el artículo 4 letra b) de la LACAP (que excluye la aplicación de dicha Ley a los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí) indicando que ello permitirá la contratación de los servicios de impresión, eliminando la burocracia de los procesos de adquisición a través de licitación o libre gestión; realizándose de una manera más ágil y directa la prestación del servicio. Propone el plazo de un año prorrogable. El funcionario solicitante citó, entre las instituciones con las que ha suscrito convenio, FOSALUD, ISSS, MINED, CONACYT, Correos de El Salvador, BCR, TSE, ISDEM, MAG, INABVE, CONNA, ISDEMU, Defensoría del Consumidor, Consejo Salvadoreño del Café y Ministerio de Desarrollo Local. En su portafolio de productos se encuentran: Memorias de labores, libros, caratulas, organizador de escritorios, productos troquelados, folders, diplomas, certificados, títulos, formularios y especies fiscales, agendas, promocionales, papel membretado, entre otros.
- IV. Que las condiciones relevantes del convenio son: La Imprenta se compromete a prestar la colaboración que sea necesaria, en la prestación de todo tipo de servicios generales y



especializados de ella, en todas sus ramas, tales como: elaboración de separación de colores, artes finales, memoria de labores, libros, revistas, programas, volantes, diplomas, títulos, folletos, brochures, calendarios, papel membretado, tarjetas de presentación, impresos en offset, papel seguridad y todo lo relacionado con la impresión en general de papelería. El precio de los servicios serán establecidos de común acuerdo entre las partes, proporcionará los precios a través de cotización; aprobada y sellada la (en tiempo y precios) por el CNR; una vez obtenido esto, la Imprenta procederá a la producción de los trabajos. La Imprenta se compromete a entregar en el tiempo estipulado en cada cotización emitida y autorizada por el CNR; la entrega del producto empezará a correr a partir de la fecha de aprobación en físico a través de la firma y sellado del arte final por la unidad solicitante. El pago por los servicios prestados o trabajos realizados, será en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la entrega del respectivo quedan. El plazo del convenio será por 1 año contado a partir de la fecha de su suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por periodos iguales siempre y cuando cualquiera de las partes no manifieste, mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos 30 días hábiles de anticipación.

- V. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su artículo 4 letra "b" denominado Exclusiones establece que "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí", siendo este supuesto cumplido en el presente caso, ya que la entidad ofertante de los servicios es pública. Vista la calidad y la variedad de los productos que ofrece la Imprenta Nacional en reunión sostenida entre la Gerencia de Mercadeo de dicha entidad y las unidades sustantivas y de apoyo del CNR que requieren la impresión de formularios, carpetas y otros productos, se manifestó la necesidad para contratar dichos servicios.
- VI. Que la firma de un convenio para la contratación de servicios de impresión por parte del CNR, serviría para fortalecer la colaboración interinstitucional que mandata el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

En consecuencia, la expositora recomienda: 1. Aprobar la firma del "Convenio de Colaboración Interinstitucional en la Prestación de Servicios en todo lo relacionado con artes gráficas y productos de impresión entre el CNR y la Imprenta Nacional, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; de acuerdo a las condiciones ofertadas, para el plazo de un año, prorrogable. 2. Autorizar al Director Ejecutivo a la firma del Convenio antes referido con la Imprenta Nacional en los términos aprobados.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA; 4 letra b) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la firma del "Convenio de Colaboración Interinstitucional en la Prestación de Servicios en todo lo relacionado con artes gráficas y productos de impresión entre el CNR y la

Imprenta Nacional, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; de acuerdo a las condiciones ofertadas, para el plazo de un año, prorrogable. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo a la firma del Convenio antes referido con la Imprenta Nacional en los términos aprobados. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

